

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. A despacho del Juez, informándole que el presente proceso fue subsanado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Angie Alejandra Álvarez Tangarife
Demandado	-Fundación Universidad del Valle - Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00129 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1640
Cali, 24 de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar la subsanación de la presente demanda, encontrando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por Angie Alejandra Álvarez Tangarife contra la

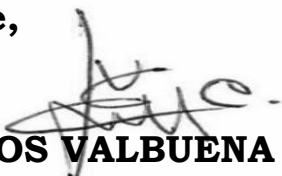
Fundación Universidad del Valle y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y s.s. de CPTSS.

TERCERO: REALIZAR por secretaría las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada Fundación Universidad del Valle, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las diligencias pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Ministerio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-1

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.jy/zf19>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO